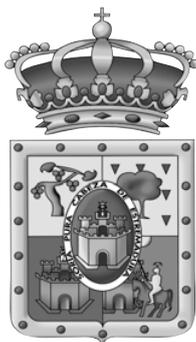


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,75 € Anual particulares ..... 62,50 € Semestral particulares ..... 34,35 € Trimestral particulares ..... 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010	Viernes 5 de Noviembre	Núm. 125
----------	------------------------	----------

S U M A R I O

**PAG.**

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones.....	2
Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.....	3
Notificación a deudores .....	4
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bayubas .....	6
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Talegonas .....	6
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Escalote.....	6
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero.....	6
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Fuentepinilla .....	6
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero.....	7
Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero.....	7
Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Golmayo .....	8

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Aprobación expediente 5/2010 de modificación de créditos .....	10
Citación para ser notificado por comparecencia de valoración de bienes inmuebles .....	10
Citación para ser notificado por comparecencia de enajenación de bienes inmuebles .....	10
Subasta de bienes inmuebles.....	11
Citación para ser notificado por comparecencia de embargo de vehículo .....	12
Citación para ser notificado por comparecencia en expedientes de apremio.....	12
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>SORIA</b>	
Cobranza en período voluntario recibos cementerio 2010 .....	13
<b>SAN ESTEBAN DE GORMAZ</b>	
Aprobación modificación ordenanza nº 9 reguladora de la tasa por uso especial del dominio público local.....	13
Caducidad de inscripciones padrones de extranjeros no comunitarios.....	17
<b>GARRAY</b>	
Aprobación proyecto técnico "camino de acceso y decantador del punto limpio" .....	18
<b>CALATAÑAZOR</b>	
Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras .....	18
Imposición y ordenación tasa servicio abastecimiento de agua en Abioncillo de Calatañazor .....	18
Modificación ordenanza prestación servicio abastecimiento de agua en Aldehuela de Calatañazor.....	18
Modificación ordenanza prestación servicio abastecimiento de agua en Calatañazor .....	18
<b>ADRADAS</b>	
Aprobación proyecto obra nº 1 del FCL 2010 .....	19
Aprobación proyecto obra nº 2 del FCL 2010.....	19
<b>QUINONERÍA</b>	
Licitación arrendamiento cultivo agrícola de dos lotes de fincas .....	19
<b>TARDAJOS DE DUERO</b>	
Aprobación padrón agua 1º semestre 2010 .....	20
<b>ESPEJÓN</b>	
Modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO .....	20
<b>BOROBIA</b>	
Pliego cláusulas administrativas para instalación farmacia en nuevo consultorio médico .....	20
<b>DURUELO DE LA SIERRA</b>	
Exposición y cobranza del IAE 2010.....	20

**SUMARIO**

**III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA  
 Anuncio 20/2010 para ser notificados por comparecencia ..... 21  
 Anuncio 20/2010 para ser notificados por comparecencia ..... 21  
 Anuncio 23/2010 para ser notificados por comparecencia ..... 21  
 JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
 Solicitud autorización ocupación de terrenos en vía pecuaria TM de Arcos de Jalón..... 22  
 Solicitud ocupación de terrenos en vía pecuaria TM Almenar de Soria ..... 22  
 JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
 Sustitución celdas de MTM en CT "Plaza Mayor Burgo de Osma a Plaza Mayor El Burgo de Osma" ..... 22  
 Sustitución apartamento eléctrica CT "Pedrizas" TM de Soria ..... 23

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN  
 Acuerdo de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos ..... 24  
 Vacantes de jueces de paz titulares y/o sustitutos por el trámite de designación directa..... 24  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN  
 Declaración de herederos abintestato 1037/2010..... 24

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**MINISTERIO DE TRABAJO  
 E INMIGRACIÓN**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano a nombre del Instituto de Empleo (Servicio Público de Empleo Estatal).

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la co-

respondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SPEE.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Importe con Recargo (Euros)	Período	Motivo
RONALD PETER KOWALSKI	E- 9089597	100000050	66,08	durante primer mes 68,06	29/09/2009	NO RENOVAR
				durante el segundo 69,38	30/09/2009	SU DEMANDA
				durante el tercer 72,69		
				a partir del cuarto 79,30		

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde

la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Table with columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, CP., POBLACION, TD, NUM. PROV. APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists various debtors and their corresponding administrative details and amounts.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211 10	42100794509	GARCIA FELIZ BENJAMIN	CL ROTA DE CALATAÑAZ	42001 SORIA	03 42	2010 010429271	0310 0310	195,96
1211 10	42101176546	CANO ARREGUI EDUARDO	CL CONSTITUCION 14	42003 SORIA	03 42	2010 010429877	0310 0310	195,96
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300 07	301025888674	EL GAHS --- EL MOKHTAR	CL AMAPOLA 3	42004 SORIA	08 42	2010 010083206	1005 0106	4.339,12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	021020826651	GEORGIEV --- MILEN BOGDA	CL REAL 44	42190 CASAS LAS	03 02	2010 015562892	0310 0310	93,10

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	09102485858	ESFERA CUBICA DE CONSTRU	CL MORALES CONTRERAS	42003 SORIA	03 09	2010 012575542	0706 0706	34,00

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	281003857481	MORENO ROMAN MARIA PILAR	CL DE LA FUENTE- LA	42172 YANGUAS	03 28	2010 048629395	0410 0410	302,04

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	301049099461	ALA BARRIONUEVO LUISA DE	CL SAN BENITO 18	42001 SORIA	03 30	2010 035686233	0310 0310	66,49
0611 07	301049135837	TORREZ CATACORA JESUS RE	CL SAN BENITO 18	42001 SORIA	03 30	2010 035687041	0310 0310	101,96

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	50109055093	ROZAS MARIO, S.L.	UR CAMARETAS, C/C 4	42190 GOLMAYO	03 50	2010 016915219	0408 0408	981,41
Soria, 21 de octubre de 2010.- La Jefa de Sección, Olma de Miguel Ledesma.								3316

### EDICTO del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Remesa: 42 01 1 10 000004

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 421000398086	0521	GIL PUERTA RAQUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00121030		CL NORTE 10	42110	OLVEGA	42 01 218 10 000733315	42 01	
07 280158746857	0521	ADAME SANCHEZ IGNACIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 09 08 00125883		BO BAJO 19	42113	SAN FELICES	42 01 218 10 000760290	42 01	
07 311022819418	0611	URS --- IOAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00124767		CL LA PLAZA 18 BJ A	42164	TERA	42 01 218 10 000767465	42 01	
07 091013484443	0521	GRIGOR --- IOAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
42 01 10 00124868		CT ALMAZAN 1 1 A	42120	GOMARA	42 01 218 10 000767566	42 01	
07 420010003620	0521	VALERO TUNDIDOR ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 88 00138681		REAL, 19	42002	SORIA	42 01 313 10 000785047	42 01	
07 420012395476	0521	JEREZ BUSTOS ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 04 00092467		CL DOCTRINA 16 2 C	42002	SORIA	42 01 313 10 000785148	42 01	
07 421001601900	0521	DOMINGUEZ IGLESIAS FERMIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00109512		CL SAN PEDRO DE OSMÁ 10 3 IZD	42003	SORIA	42 01 313 10 000785855	42 01	
07 130034766333	0111	SANCHEZ DIAZ JOSE MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 90000321		AV MARIANO VICEN 3 3 A 0	42003	SORIA	42 01 313 10 000786057	42 01	

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
10 42100014970	0111	CANAL CALLERO AGUSTIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 88 00392194		CL CHAPINERA 5 2 B	42200	ALMAZAN		42 01 313 10 000792929	42 01
07 480081494409	0521	FRADEJAS MARTIN ANGEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 88 00413517		CL POZO ALBAR 12 0 0	42004	SORIA		42 01 313 10 000793030	42 01
07 280214726668	0521	RUIZ MORALES MIGUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00005932		CL TRAV FRANCISCO FEDERICO 0	42300	BURGO	DE OSMA-CIUDAD	42 01 313 10 000794141	42 01
07 280223222959	0521	GARCIA GUTIERREZ ARACELI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00046954		CL BARRIO LAS CASAS 0	42190	SORIA		42 01 313 10 000794242	42 01
07 281238179169	0521	FERREIRA CARDOSO ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 06 00100306		CL PLAZA 0	42164	TERA		42 01 313 10 000794343	42 01
07 081109120702	0521	DE LOS SANTOS RODRIGUEZ BERQUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 08 00015888		CL LAS FUENTES 8 BJ	42002	SORIA		42 01 313 10 000794747	42 01
07 360049589248	0521	FAZOS MARTINEZ JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 09 00173543		CL POZO ALBAR 8 BJ	42004	SORIA		42 01 313 10 000796565	42 01
07 380044081525	0521	BUBERNO ANDRES MARIA TERESA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 09 00192135		PZ LA PAZ 7	42004	SORIA		42 01 313 10 000796969	42 01
07 421002220878	0521	HRISTOVA GENCHEVA ANETA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00056261		PS CONDE DE SAN ESTEBAN 8	42330	SAN ESTEBAN	DE GORMA	42 01 313 10 000798181	42 01
07 421002485913	0611	KASIR --- ABDELATIF			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00063032		CL GARCIA SOLIER 10 BJ A	42001	SORIA		42 01 313 10 000798282	42 01
07 401003472820	0611	DIMITROVA --- IVANKA VASSILE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00090516		PL DE LA COSA 47	42174	SAN PEDRO	MANRIQUE	42 01 313 10 000800104	42 01
07 280397983718	0521	TORRADO MANSO MARIA LUISA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00092334		UR LAS CAMARETAS CENTRO COMERCIAL 0	42190	GOLMAYO		42 01 313 10 000800205	42 01
07 441004597245	0611	URS --- ILIE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00102741		CL LA PLAZA 18	42164	TERA		42 01 313 10 000801316	42 01
07 421001601900	0521	DOMINGUEZ IGLESIAS FERMIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00109512		CL SAN PEDRO DE OSMA 10 3 IZD	42003	SORIA		42 01 313 10 000801821	42 01
07 421001601900	0521	DOMINGUEZ IGLESIAS FERMIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00109512		CL SAN PEDRO DE OSMA 10 3 IZD	42003	SORIA		42 01 313 10 000801922	42 01
07 421002665159	0521	SORIANO DE LIMA GRAZIELA CRISTI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00114259		CL AMAPOLA 3 4 D	42004	SORIA		42 01 313 10 000802326	42 01
07 451030544931	0611	POP --- VASILE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00116784		CL JOSE TUDELA 8 4 A	42004	SORIA		42 01 313 10 000802629	42 01
10 42001972605	0111	SANTOS MENENDEZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00116885		AV MARIANO VICEN 24 BJ	42003	SORIA		42 01 313 10 000802730	42 01
10 42001972605	0111	SANTOS MENENDEZ JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00116885		AV MARIANO VICEN 24 BJ	42003	SORIA		42 01 313 10 000802831	42 01
07 421003165519	0521	SIARRAS --- BRIGITTE GEORGE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
42 01 10 00125575		PZ CAÑERIAS 22	42156	MOLINOS	DE DUERO	42 01 313 10 000804548	42 01
10 42100482388	0111	CONSTRUCCIONES LATOR RE ESCRIBANO, S.L.			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
42 01 10 00073540		CL NUÑEZ DE FUENTEARMEGIL 3 2	42002	SORIA		42 01 348 10 000740183	42 01
10 42100938389	0111	LOJA VASQUEZ JULIO GENARO			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y CERTIF. ADJUDICACION BIENES MUEBLES		
42 01 08 00065806		CL SAN OLIVEROS 9 3º A	42002	SORIA	42 01 348 10 000769687 Y 42 01 408 10 765546	42 01	
07 421003165519	0521	SIARRAS --- BRIGITTE GEORGE			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
42 01 10 00125575		PZ CAÑERIAS 22	42156	MOLINOS	DE DUERO	42 01 348 10 000804952	42 01
10 42100014970	0111	CANAL CALLERO AGUSTIN			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
42 01 88 00392194		CL CHAPINERA 5 2 B	42200	ALMAZAN		42 01 350 10 000815157	42 01
07 421002485913	0611	KASIR --- ABDELATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 10 00063032		CL GARCIA SOLIER 10 BJ A	42001	SORIA		42 01 351 10 000751095	42 01
07 421000853380	0521	GALLEGO CABALLERO EDUARDO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 08 00134817		CL ANTOLIN DE SORIA 5 5 DCH	42002	SORIA		42 01 351 10 000752412	42 01
07 441003628861	0611	FARSSI --- LEBDAOUI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 10 00031104		CL SANTISIMA TRINIDAD 6 4º DRC	42004	SORIA		42 01 351 10 000752917	42 01
07 420012206631	0521	MILLA GOMEZ PILAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 10 00029282		CL SANTA TERESA DE JESUS 5 5 C	42004	SORIA		42 01 351 10 000753321	42 01
10 42100708825	0111	SA MARQUES GUILLERMINO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 03 00071626		PP SIERRA DEL MADERO, 1 2º D	42001	SORIA		42 01 351 10 000759482	42 01
07 501032251037	0611	ANDONOV PETKOV MIROSLAV			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 10 00072833		AV VALLADOLID 86 2 IZ	42330	SAN ESTEBAN	DE GORMA	42 01 351 10 000761607	42 01
10 42100788445	0111	VOLQUEZ TAPIA ANGELA MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 07 00034958		CL CARO 4 1 D	42001	SORIA		42 01 351 10 000767869	42 01
07 451003924592	0611	ZHOU --- ENRU			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 06 00044934		CL SANTIAGO GOMEZ STA. CRUZ 4 4 D	42004	SORIA		42 01 351 10 000768273	42 01
07 480117077443	0521	TORO PEÑA DANIEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 06 00068778		CL ALVAREZ DE CASTRO 3	42300	BURGO	DE OSMA-CIUDAD	42 01 351 10 000771307	42 01
07 421003165519	0521	SIARRAS --- BRIGITTE GEORGE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 10 00125575		PZ CAÑERIAS 22	42156	MOLINOS	DE DUERO	42 01 351 10 000776963	42 01
07 421002241692	0611	PARIS CABELLO NOELIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 08 00021649		CL LAS HERAS 1	42366	BAYUBAS	DE ABAJO	42 01 351 10 000778882	42 01
07 140073650376	0521	BARBA MORALES FELIX			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 04 00024466		CL DOS DE MAYO 21	42004	SORIA		42 01 351 10 000780300	42 01
07 421000319880	0521	GIL LABRA FCO JAVIER			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 96 00059285		CN VERGUILLA 1 2 IZD	42001	SORIA		42 01 351 10 000781916	42 01
10 42100799054	0111	WARIS --- MOHAMMAD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 05 00084616		CL EDUARDO SAAVEDRA S/N 0	42004	SORIA		42 01 351 10 000790909	42 01
07 421003553721	0611	BENOV NIKOLOV NIKOLAY			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 09 00051483		CL VIERNES DE TOROS 3 1 H	42001	SORIA		42 01 351 10 000791212	42 01
07 080317620765	0521	RODRIGUEZ RODRIGO MARIA CRISTINA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 42 10 00005370		CL TEATRO 12 2 A	42002	SORIA		42 01 855 10 000774236	42 01
10 42100059127	0111	CASTRO CAMARA JUAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 42 08 00005013		CL LA PLAZA 1	42318	VALDEMALUQUE		42 01 855 10 000784946	42 01
10 42100932935	0111	MARTIN CRESPO NESTOR			COMUN. INTERESADO A CREDITACION PAGO		
62 42 10 00000118		CL VIERNES DE TOROS 4 2 A	42002	SORIA		42 01 898 10 000788077	42 01
07 480117077443	0521	TORO PEÑA DANIEL			COMUNICACION DEUDA SEGUN DESGLOSE		
42 05 010760190	09 2005	09 2005 0521			TITULO EJECUTIVO PERIODO REGIMEN IMPORTE		
42 06 010000236	10 2005	10 2005 0521			42 01 010797374 11 2005 11 2005 0521	275,50	
42 06 010809679	10 2005	10 2005 0111			42 01 010809578 11 2005 11 2005 0111	2.042,61	
42 01 06 00068778		CL ALVAREZ DE CASTRO 3	42300	EL BURGO	DE OSMA		42 01
07 091011599613	0111	NOBRE CASALINHO CECILIO AUGUSTO			CERTIFICACION DESCUBIERTO INEM		
42 01 10 90001533		CL DOCTRINA 16-2-C	42002	SORIA			42 01
07 420007092610	0111	RAMOS CUENCA EVARISTO			CERTIFICACION DESCUBIERTO INEM		
42 01 10 90001028		CL PATIOS DON VELA 27-1-D	42003	SORIA			42 01

## ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carbantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 18 de octubre de 2010.– El Recaudador Ejecutivo,  
Alejandro Vega Ruiz. 3276

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL  
Y MARINO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO**

*NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1123/2009-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN).*

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia D<sup>a</sup> Josefa Ibáñez de la Rica, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Bayubas, en el término municipal de Bayubas de Abajo (Soria), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino, del que es titular D<sup>a</sup> Josefa Ibáñez de la Rica.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 15 de octubre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3311

- - -

*NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1135/2009-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN).*

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Benito Have Cortázar, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Talegones, en Lumías, término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con destino a usos industriales, del que es titular D. Benito Have Cortázar.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 15 de octubre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3312

- - -

*NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1124/2009-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN)*

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D<sup>a</sup> Mencía Fernández Velasco y Balfe, Condesa de Fuensalida, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Escalóte, en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con destino a uso industrial, del que es titular D<sup>a</sup> Mencía Fernández Velasco y Balfe, Condesa de Fuensalida.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 18 de octubre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3313

- - -

*NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1028/2008-SO y 1029/2008-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN)*

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a dos aprovechamientos de aguas del río Duero, en el término municipal de Almazán (Soria), con destino a riego, de los que es titular D. Felipe Juanas Mayor.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlos en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 14 de octubre de 2010.– La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3314

- - -

*NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N° Expediente: 1118/2009-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN)*

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Hilarión Alfonso Mozos y otros, al carecer de domicilio válido a efectos de notifi-

caciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Fuentepinilla, en Andaluz, término municipal de Berlanga de Duero (Soria), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino, del que son titulares D. Hilarión Alfonso Mozos y otros.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo puedan Uds. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 19 de octubre de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3346

— · —

*NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. N<sup>o</sup> Expediente: 1133/2009-SO (ALBERCA-EPT REVISIÓN)*

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D<sup>a</sup> Basilisa Ransanz Miguel, D<sup>a</sup> Carmen Ransanz Miguel, D. Enrique Ransanz Miguel, D<sup>a</sup>. Luisa Ransanz Miguel, D<sup>a</sup> Natividad Ransanz Miguel, D. Nicasio Ransanz Miguel y D<sup>a</sup> Teresa Ransanz Miguel, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero, en el término municipal de Burgo De Osma (Soria), con destino a producción de fuerza motriz, del que son titulares D<sup>a</sup> Basilisa Ransanz Miguel, D<sup>a</sup> Carmen Ransanz Miguel, D. Enrique Ransanz Miguel, D<sup>a</sup>. Luisa Ransanz Miguel, D<sup>a</sup> Natividad Ransanz Miguel, D. Nicasio Ransanz Miguel y D<sup>a</sup> Teresa Ransanz Miguel.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días a los titulares, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 18 de octubre de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3347

— · —

*NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Con fecha 13 de octubre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO DUERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA (SORIA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE ES TITULAR D. MANUEL DE DIEGO GONZÁLEZ. N<sup>o</sup> EXPEDIENTE: 1654/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero, en el término muni-

cipal de Soria (Soria), con destino a riego del que es titular D. Manuel de Diego González.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

N<sup>o</sup> de registro general: 52083

Tomo: 37

N<sup>o</sup> de aprovechamiento: 353

N<sup>o</sup> de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego

Nombre del usuario: D. Manuel de Diego González

Término municipal y provincia de la toma: Soria (Soria)

Caudal máximo concedido: 0,22 l/s

Superficie regada: 0,27 has

Potencia instalada: 2 C.V.

Título del derecho: Prescripción acreditada mediante Acta de Notoriedad, autorizada por el Notario de Soria, D. Miguel Mestanza Fraguero: 04-02-1966.

Orden Dirección General: 15-11-1973 Riego por elevación. Margen izquierda.

Observaciones: El aprovechamiento se efectúa en el sitio de "San Juan de Duero" y "Camino de las Ánimas"

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular".

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

Por dicho motivo, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 28 de septiembre de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de fecha 16 de octubre de 2009, nº 119, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 29 de septiembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe en el que se opone a la extinción del derecho, debido a que aunque actualmente no se hace uso del aprovechamiento en un futuro podrían llevarse a cabo en la zona proyectos de carácter privado o público.

El 9 de junio de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia del D. Luis Alfonso Rey de las Heras, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Soria y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de fecha 4 de agosto de 2010 nº 87 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 27 de septiembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 22 de julio de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 29 de septiembre de 2010, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-3 y al A.M.G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Soria, 13 de octubre de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3348

---

*NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Con fecha 14 de octubre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO GOLMAYO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA (SORIA), CON DESTINO A USO INDUSTRIAL DEL QUE ES TITULAR D. EPIFANIO RIDRUEJO N<sup>o</sup> EXPEDIENTE: 614/2008-SO (ALBERCA-EPT\_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Golmayo, en el término municipal de Soria (Soria), con destino a uso industrial del que es titular D. Epifanio Ridruejo.

#### HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Golmayo:

N<sup>o</sup> de registro general: 10170

Tomo: 6

N<sup>o</sup> de aprovechamiento: 2

N<sup>o</sup> de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a uso industrial

Nombre del usuario: D. Epifanio Ridruejo

Término municipal y provincia de la toma: Soria (Soria)

Caudal máximo concedido: 500 l/s

Salto bruto utilizado: 7,50m

Título del derecho: Resolución del Gobernador Civil de la provincia de Soria: 19-11-1908

Observaciones: Finca "Los Royales"

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 28 de septiembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de fecha 16 de octubre de 2009, nº 119, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 29 de septiembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe informe en el que se opone a la extinción del derecho, debido a que aunque actualmente no se hace uso del aprovechamiento, en un futuro podrían llevarse a cabo en la zona proyectos de carácter privado o público.

El 9 de junio de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Luis Alfonso Rey de las Heras, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Soria, en representación del mismo y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del

Duero: que "no queda resto alguno ni de presa, ni de fábrica o sala de máquina ni de canales de derivación y desagüe".

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de fecha 16 de agosto de 2010, no 92 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 27 de septiembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 2 de agosto de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, con fecha 30 de septiembre de 2010, informó favorablemente la extinción del derecho, si bien manifiesta que deberá indicarse expresamente con relación al Acta de reconocimiento que el aprovechamiento llevaba en desuso más de tres años.

En relación al Informe de la Abogacía cabe decir, que el aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad toda vez que de las comprobaciones reflejadas en el Acta, se desprende el desuso prolongado durante más de tres años consecutivos, como constata el hecho de que no quede resto alguno ni de presa, ni de canales de derivación y desagüe.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas nº de Registro General: 10170.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO -3 y al G. Mayor Zona 8 Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspon-

diente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Soria, 14 de octubre de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 3349

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA INTERVENCIÓN

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 114 de 8 de octubre de 2010, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente núm. 5 de modificación de créditos del presupuesto de 2010 de la Excm. Diputación, que fue aprobado en sesión plenaria del día 1 de octubre del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

La modificación de crédito, afecta a la partida que se especifica en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

#### I) *Modificación en el Estado de Gastos.*

1. Por crédito extraordinario: 500.000,00 €

Total modificación en el Estado de Gastos: 500.000,00 €

#### II) *Financiación de la modificación:*

1. Tomado del remanente de tesorería del ejercicio 2009 para gastos generales: 500.000,00 €

Total de recursos igual a la modificación: 500.000,00 €

#### III) *Resumen de la clasificación funcional y económica de la modificación en el Estado de Gastos.*

- Función 23320 Residencia Sor María de Jesús de Ágreda.

- Capítulo VI Inversiones reales: 500.000,00 €

#### IV) *Resumen de la modificación en el Estado de Ingresos.*

- Capítulo VIII Activos financieros: 500.000,00 €

Soria, 28 de octubre de 2010.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla. 3374

---

### RECAUDACION EJECUTIVA 2ª UNIDAD

#### ANUNCIO

*CITACIÓN al interesado para ser notificado por comparecencia sobre valoración de bienes inmuebles embargados para subasta.*

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, 2ª Unidad de Recaudación, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

*Interesado:* Alberto Pastor Romero

Victoriano Ruiz Peñalba o sus herederos.

*Expediente:* 05/4495 16768743H Pastor Romero Alberto

04/14931 16716226X Ruiz Peñalba Victoriano

*Acto administrativo:* Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados para subasta

Soria, 15 de octubre de 2010.- El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 3270a

---

#### ANUNCIO

*CITACIÓN al interesado para ser notificado por comparecencia sobre enajenación mediante subasta de bienes inmuebles.*

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, 2ª Unidad de Recaudación, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

*Interesado:* Alberto Pastor Romero

Victoriano Ruiz Peñalba o sus herederos.

*Expediente:* 05/4495 16768743H Pastor Romero Alberto

04/14931 16716226X Ruiz Peñalba Victoriano

*Acto administrativo:* Notificación de acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles.

Soria, 15 de octubre de 2010.- El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 3270b

---

## ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Examinado el expediente número 04/14931 y 05/4495 seguidos por la 2ª Unidad de Recaudación de esta Diputación Provincial contra los deudores D. Victoriano Ruiz Peñalba con N.I.F. 16716226X y D. Alberto Pastor Romero con N.I.F. 16768743H, visto que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación, esta Tesorería,

### ACUERDA:

La autorización de la enajenación mediante subasta de los bienes embargados a los deudores.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 4 de enero de 2011 a las 10,00 horas, en los salones de la Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 a 112 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

### RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES A ENAJENAR

URBANA: Casa sita en c/ Real nº 52 del municipio de Aldea de San Esteban

Referencia catastral: 8213413VM7081S0001GE

Superficie: 47 m<sup>2</sup> suelo y 94 m<sup>2</sup> construida, repartida en dos plantas.

Linderos:

- Norte y sur: Calle Real
- Este: Finca de c/ Real nº 54 de Paulino Poza Hernando
- Oeste: Finca de c/ Real nº 50 de Julián Cerdán Valero.

Dicha finca se haya inscrita a favor del titular con el 100% de la propiedad en la Oficina Virtual del Catastro.

Tipo de subasta: 73.602,00 €

URBANA: Solar de 1596 m<sup>2</sup> sobre el que está construida una nave de uso industrial de 82 m<sup>2</sup> sito en paraje Camino de Atauta nº 63 K del municipio de San Esteban de Gormaz.

Referencia catastral: 2618496VM8021N0001QY.

Linderos:

- Norte y oeste: calle Añadida 1.
- Este: paraje Camino de Atauta.
- Sur: Fincas de paraje Camino de Atauta nº 63 Q de Buquerin SA y 63L de María Luisa Zafra Cañas

Dicha finca se haya inscrita a favor del titular con el 100% de la propiedad en la Oficina Virtual del Catastro.

Tipo de subasta: 234.154,00 €

Se advierte a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

Podrán tomar parte como licitadores en la subasta, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Los bienes descritos se subastarán en el orden en que figuran, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de la deuda perseguida.

No existe posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el mismo día de la subasta en esta Unidad de Recaudación sita en la Excm. Diputación Provincial de Soria, C/ Caballeros nº 17, en horario de 9 a 13 horas y de lunes a viernes.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, bien en metálico o cheque conformado a favor de la Excm. Diputación de Soria, que será al menos el 20 por 100 del tipo de los bienes por los que se desee licitar. Los depósitos serán devueltos a los no adjudicatarios una vez finalizada la subasta y se retendrán los de los adjudicatarios. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda y la Mesa de Subasta podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, no existiendo la posibilidad de obtener autorización para efectuar el pago del remate el mismo día que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro General de la Diputación, hasta una hora antes del comienzo de la subasta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y cheque conformado, extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Soria por el importe del depósito.

En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas. Si coinciden en la mejor postura varias ofertas en sobre cerrado, se dará preferencia a la registrada en primer lugar.

En el caso de que hayan quedado bienes sin adjudicar en la primera licitación y no se hubiese cubierto aún la totalidad de la deuda, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación. El nuevo tipo de esta segunda subasta será el 75% del anterior. A tal fin se abrirá un nuevo plazo de media hora para que los que deseen licitar, constituyan sus depósitos o habiliten los efectuados anteriormente.

Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 100,00 € al alza a partir del tipo fijado como base.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas, quedarán subsistentes, en-

tendiendo que el adjudicatario de la subasta las admite y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Los licitadores no podrán hacerlo con ánimo de ceder a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 103.3 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación. En este caso cuando la participación en la subasta se lleve a cabo en virtud de la colaboración social a la que se refiere el artículo 100.5 del citado reglamento, el licitador en el momento de su acreditación podrá manifestar que en el caso de ser el adjudicatario se reserva el derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a favor del cesionario. A este fin, se insta al rematante a que en el plazo de 15 días naturales deberá comunicar a esta Recaudación la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, quedando advertido que esta circunstancia no altera el plazo de pago previsto en el artículo 104.6.b) del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Los bienes embargados podrán liberarse, suspendiendo la realización de la subasta de los mismos, en cualquier momento anterior a la adjudicación de dichos bienes mediante el pago de las cantidades establecidas en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Si no estuvieran inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley. En tales supuestos, la Administración no contrae otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de venta.

Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Si los bienes no hubieran sido adjudicados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se iniciaran los trámites para la adjudicación de los mismos al Ente Público acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del citado Reglamento. No obstante, antes de que se acuerde dicha adjudicación, el bien o derecho se adjudicará a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada.

En el caso de que se hayan subastado bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tengan derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

#### ADVERTENCIAS

Cuando no haya sido posible la notificación personal al obligado tributario por haberse ausentado o estar en paradero desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto. Asimismo también se tendrán por notificados los interesados en el expediente con la citada publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003 General Tributaria y 73 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación.

Respecto a los derechos de retracto si los hubiere, se estará a lo establecido en el artículo. 1.521 a 1.525 del Código Civil.

Caso de que en el inmueble urbano a enajenar exista contrato de arrendamiento, en cuanto a los derechos de retracto del arrendatario, una vez notificado, se estará a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos, derechos de retracto, una vez adjudicado el bien por precio determinado.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Soria, 15 de octubre de 2010.– El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 3270c

— — —

#### ANUNCIO

*CITACIÓN al interesado para ser notificado por comparecencia de diligencia de embargo de vehículo.*

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, 2ª Unidad de Recaudación, sita en C/ Caballeros nº 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo

*Expediente: 07/880 73156867P Martí Peña Ismael*

*07/1523 72872247J Marín Herrero Juan Antonio*

*Acto administrativo: Diligencia de embargo de vehículo*

Soria, 27 de octubre de 2010.– El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez. 3375

— — —

#### SERVICIO DE RECAUDACIÓN ZONA PRIMERA

#### ANUNCIO

*CITACIÓN a los interesados para comparecer en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser no-

tificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

#### INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACIÓN

Expte.	Interesado	NIF/CIF	Municipio	Acto Admvo.
02-6852	Hernández Fernández, Dionisio	16769244J	Las Aldehuelas	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
06-290	García Garijo, Encarnacion	16670130Y	Almazán	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10-466	Jiménez López de Murillas, Ramón	16501991C	Almazán Autol	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION
07-4779	García García, Mª Ángeles	16777794F	Cabrejas del Pinar	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
06-5371	Fernández Martínez, M. Ángeles	10032489G	Soria	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO B. INMUEBL
06-5371	García Fernández, Carlos	72888508J	Soria	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO B. INMUEBL
06-5371	García Fernández, Roberto	72881893E	Soria	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO B. INMUEBL
07-6225	Gª Morales de Bacigalupo, Mª Luisa	X3268043L	Rollamienta	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
03-765	Mínguez Gimeno, José María	16751519K	Tajuéco	NRPFR-NOTIFICACION HEREDEROS
08-5503	González Campo, Juana hoy su herencia yacente	01450915Y	Valdeavellano de Tera	NOTIF. HER. YACENTE EMBARGO BIEN. INMU.

Soria, 22 de octubre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 3350

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

#### SERVICIOS LOCALES

##### RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la tarifa de Mantenimiento, Conservación, Limpieza y Vigilancia de las zonas comunes del Cementerio Municipal, correspondiente al ejercicio de 2010, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 10 de marzo de 1994 y cuya cantidad asciende a 9,74 € anuales por cada unidad de fosa o superficie de enterramiento de 3 m<sup>2</sup> o fracción, sepulturas infantiles 6,49 € anuales y nichos 4,87 € anuales, incluido I.V.A. (8%).

El ingreso podrá efectuarse en el Excmo. Ayuntamiento de Soria, (planta baja) de lunes a viernes, desde las 9,00 a las 14,00 horas.

Finalizado el período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Soria, 21 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 3338

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, mediante la ocupación con fines lucrativos del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público de titularidad municipal por empresas suministradoras y/o distribuidoras de servicios de interés general, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2010, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la Ordenanza, cuyo texto se publica íntegramente y que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, es el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN CON FINES LUCRATIVOS DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PUBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS Y/O DISTRIBUIDORAS DE SERVICIOS DE INTERES GENERAL

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 20.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con sus artículos 15 a 27, el Ayuntamiento establece la tasa por uso privativo o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, incluyendo a las empresas explotadoras, suministradoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

##### Artículo 2. Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de los usos privativos o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal, a favor de empresas o entidades que utilicen el dominio público para prestar servicios de suministro que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupe el suelo, el subsuelo o el vuelo del dominio público municipal, con independencia de quien sea titular de aquéllas.

3.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, el suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros medios de comunica-

ción, que se presten total o parcialmente, mediante redes y antenas fijas que ocupen el dominio público local.

*Artículo 3. Sujetos pasivos.*

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica propia a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que exploten la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

2.- A estos efectos, se incluirán entre las empresas y entidades explotadoras, suministradoras o prestadoras de estos servicios a las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3.- A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes por medio de las cuales se efectúa el suministro como si, no siendo titulares de las redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

4.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

5.- Las empresas titulares de las redes a las que no les resulte de aplicación lo previsto en los apartados anteriores, estarán sujetas a la tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de los bienes de dominio público, regulada en la ordenanza fiscal correspondiente.

*Artículo 4. Sucesores y responsables.*

1.- Son sucesores y responsables tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades previstas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos en ella previstos, en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de esta Corporación y en el resto de normativa aplicable.

2.- Sucesores: las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica propia disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes.

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuota íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan o sean beneficiarios de la operación.

Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones o entidades sin personalidad jurídica propia a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tri-

butaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

Las sanciones que procedan por las infracciones tributarias cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas.

3.- Responsables solidarios: responderán solidariamente de la deuda tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las siguientes personas o entidades:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción tributaria.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades sin personalidad jurídica propia a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan, por cualquier concepto, en la titularidad de las explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

4.- Responsable subsidiarios: responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias, responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones tributarias.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

Asimismo, responderán subsidiariamente de la deuda tributaria los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. Servicio de telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.*

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil, que precisen utilizar la red de telefonía fija instalada en el municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

Base imponible

1.- La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cm_f * N_t + (NH * Cmm)$$

Siendo:

BI= Base Imponible

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe es de 58,91 euros / año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio en el año 2008, que es de  $(n^{\circ} \text{ hab} * 43.9)/100 = \text{___TFM___}$

NH = 100% del número de habitantes empadronados en el municipio, en el 2008 es de \_\_\_HAB\_\_\_.

Cmm = consumo medio telefónico y de servicios estimado, por teléfono móvil. Su importe es de 279,09 euros/año.

2.- La base imponible global queda establecida, para el ejercicio 20\_\_, en la cuantía total de \_\_\_BI\_\_\_ €

Cuota básica

1.- La cuota básica global se determina aplicando el 1,50 % a la base imponible.

QB = 1,50 % sobre la BI

Siendo:

QB = Valor de la cuota básica global, que queda establecido para el ejercicio 20\_\_ en la cuantía total de \_\_\_QB\_\_\_

2.- La cuota tributaria por operador de servicios de telefonía móvil se determinará aplicando el coeficiente atribuible a cada uno a la cuota básica global, conforme a la siguiente fórmula:

Cuota tributaria/ operador = CE \* QB

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según cuota de participación en el mercado (servicios minoristas), incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

3.- Para el ejercicio 2011, el valor de la cuota tributaria por empresa operadora de servicios de telefonía móvil y, por tanto, la correspondiente cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

<u>Operador de telefonía móvil</u>	<u>Cuota por operador</u>	<u>Cuota trimestral</u>	<u>Cuota total anual</u>
Movistar	44,90 %	$(1.50\% * BI) * 44.90\% / 4$	$(1.50\% * BI) * 44.90\%$
Vodafone	30,70 %		
Orange	20,70 %		
Yoigo	2,00 %		
Otros Operadores	1,70%		

4.- A efectos de determinar el coeficiente por operador, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2011 ha sido diferente. En este supuesto, las liquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

5.- Las restantes empresas operadoras de servicios de telefonía móvil no especificadas expresamente en el apartado tercero de este artículo, tendrán la obligación formal de presentar autoliquidación en la que se reflejará:

a) El total de ingresos obtenidos por servicios minoristas, como base imponible.

b) La aplicación del tipo de gravamen establecido en la presente Ordenanza Fiscal sobre el total de la base imponible.

c) Cuota de mercado existente en el término municipal del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, que, en ningún

caso, salvo prueba en contrario, y computadas globalmente todas las declaraciones - liquidaciones presentadas por las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil no especificadas expresamente en el apartado primero de este artículo, será superior al 1,70 %.

d) La cuota tributaria líquida que corresponde ingresar a la empresa operadora.

*Artículo 6. Otros servicios diferentes del de la telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.*

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa estará constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que tenga que abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.- A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en el término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que correspondan a consumos de los abonados efectuados en el municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en funcionamiento, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Así mismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se encuentren inscritas en la sección 1ª o 2ª del registro administrativo de insta-

laciones de producción eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, salvo que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3 de este artículo.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualquier otro de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

6.- Las tasas reguladas en esta ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3, son compatibles con otras tasas establecidas a que pueda establecer el Ayuntamiento por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local de las que las citadas empresas o entidades ostenten la condición de sujetos pasivos.

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 % de la base imponible definida en este artículo.

8.- Otros aprovechamientos en dominio público, excluidas las vías públicas locales que se encuentran incluidas en los párrafos anteriores:

- Cable aéreo por m/l: 0,27 euros.

- Cable subterráneo por m/l: 0,17 euros.

- Cable alta tensión por m/l: 0,32 euros.

- Palomillas, por unidad: 4,41 euros anuales.

- Transformadores, por unidad: 165,33 euros anuales.

- Postes por unidad: 8,26 euros anuales.

- Postes en aceras, por unidad: 16,54 euros anuales.

- Postes cables alta tensión (unidad): 33,06 euros.

- Cajas de amarre, de distribución o registro, por unidad: 2,75 euros anuales.

- Aparatos para venta automática accionada por monedas, por unidad: 60 euros anuales.

#### *Artículo 7: Actualización de tarifas*

Los precios de la presente tasa se actualizarán al inicio de cada año, en función del I.G.P.C. que se haya producido en el penúltimo año a aquel en el que se apliquen, redondeándose, por exceso, las cantidades en múltiplos de cinco.

#### *Artículo 8. Período impositivo y devengo.*

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, en los que procederá aplicar el prorrateo trimestral de acuerdo con las reglas siguientes:

a) En los supuestos de alta por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que queden

para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tenga lugar el alta.

b) En los supuestos de baja por cese por cese de la actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluido el trimestre en que se origine el cese.

2.- La obligación de pago y, por ende el devengo, regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

c) Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales o del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios el devengo de la tasa tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

d) Para aquellos aprovechamientos que ya se hubiesen iniciado a la entrada en vigor de la presente ordenanza, el devengo se entenderá producido el 1 de enero de 2011. En el supuesto de que la ordenanza se publique con fecha posterior al 1 de enero de 2011, se devenga el día de su entrada en vigor prorrateándose el primer trimestre en función del número de días del mismo.

#### *Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso – Servicio de telefonía móvil.*

1.- Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil tendrán que presentar la autoliquidación y realizar el ingreso de la cuarta parte de la cuota establecida en el artículo 5 de esta ordenanza, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2.- Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil no relacionadas expresamente en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal tendrán que presentar su declaración-liquidación en base a los parámetros establecidos en dicho precepto y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2011.

#### *Artículo 10. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios diferentes de la telefonía móvil.*

1.- Respecto a los servicios de suministros regulados en el artículo 6 de esta ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de ingresos brutos facturados en el trimestre natural a que se refiere. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2.- Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural.

3.- Se presentará en el Ayuntamiento una autoliquidación por cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta ordenanza. La especifica-

ción referida al concepto previsto en la letra e) del citado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministradores a que se refiere el apartado a) del citado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores u otros instrumentos de medida instalados en el municipio.

4.- Las empresas que utilicen redes ajenas tendrán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes, con la finalidad de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de esta ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

5.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en el lugar y en los plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

6.- La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el apartado 2 de este artículo, comportará la exigencia de recargos de extemporaneidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.- La empresa "Telefónica de España SAU", a la que "Telefónica SA" cedió los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de comunicaciones básicas en España, no tendrá que satisfacer la tasa regulada en esta ordenanza porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos que ha de satisfacer al Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica" están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

8.- Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

#### *Artículo 11. Infracciones y sanciones.*

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulte de la autoliquidación correcta de la tasa regulada en esta ordenanza dentro de los correspondientes plazos, constituye infracción tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el citado artículo.

2.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el citado artículo.

3.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán de acuerdo con lo que prevé la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su normativa de desarrollo, que se declaran expresamente aplicables en todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que, por las

mismas, correspondan en cada caso, así como en las Ordenanzas Municipales que pudieran resultar de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Las Ordenanzas Fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros considerados en el artículo 5, incluyendo el valor de los coeficientes Cmf, Cmm, NH y NT si así procede.

2. Si no se modificara la presente Ordenanza Fiscal continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2011 en los ejercicios futuros, entendiéndose sustituidas las referencias expresas realizadas al ejercicio 2011 por la referencia al ejercicio que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los preceptos de esta ordenanza que, por razones sistémicas, reproducen aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en las cuales se hagan remisiones a preceptos de la normativa vigente, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de los que traigan causa.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1. A los efectos previstos en el artículo 29.2.a) de la Ley 32/2003, de 3 de Noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza Fiscal a la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones.

2. Asimismo, una vez que se produzca la entrada en vigor de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, se dará traslado de sus disposiciones a los diferentes operadores de servicios de telefonía móvil, para su debido conocimiento y efectos.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva y mantendrá su vigencia hasta que el Pleno del Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

San Esteban de Gormaz, 20 de octubre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 3334

— . —

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Que todo aquel que no haya procedido a la renovación de su inscripción en el plazo de dos años, será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía resuelve:

1º.- Proceder a acordar la baja por caducidad de las siguientes personas: Mariela Constanza Tedesco.

2º.- Ordenar su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para conocimiento de los interesados.

San Esteban de Gormaz, 22 de octubre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Millán Miguel Román. 3328

## GARRAY

Aprobado, por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2010, el proyecto técnico denominado "Camino de acceso y decantador del punto limpio de Garray", redactado por el ingeniero de caminos D. Luis Guajardo Esteban y por el ingeniero técnico de obras públicas D. Arturo Gómez Cámara, con un presupuesto de 122.000,00 (I.V.A. Incluido).

Dicho proyecto se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el documento técnico y presentar, si lo estiman oportuno, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición.

Garray, 11 de octubre de 2010.- El Alcalde, Juan Manuel Izquierdo Antón. 3361

## CALATAÑAZOR

La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Calatañazor, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que lo interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse efectuado reclamaciones, este acuerdo se elevara a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calatañazor, 22 de octubre de 2010.- El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3322

---

La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Calatañazor, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio en Abioncillo de Calatañazor, así como la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información públi-

ca, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que lo interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse efectuado reclamaciones, este acuerdo se elevara a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calatañazor, 22 de octubre de 2010.- El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3323

---

La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Calatañazor, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio en Aldehuela de Calatañazor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que lo interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse efectuado reclamaciones, este acuerdo se elevara a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calatañazor, 22 de octubre de 2010.- El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3324

---

La Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Calatañazor, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio en Calatañazor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que lo interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse efectuado reclamaciones, este acuerdo se elevara a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calatañazor, 22 de octubre de 2010.- El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 3325

## ADRADAS

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Adradas en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2010 aprobó el proyecto técnico relativo a la Obra nº 1 del Fondo de Cooperación Local denominada "4ª fase sustitución redes con pavimentación C/ Cantarranas y Platería en Adradas" redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemisio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa y que cuenta con un presupuesto total de 24.000 euros.

Durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones.

Adradas, 14 de octubre de 2010.- El Alcalde, José Antonio Martínez Moreno. 3326

— — —

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Adradas en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2010 aprobó el proyecto técnico relativo a la Obra nº 2 del Fondo de Cooperación Local denominada "la fase sustitución redes con pavimentación C/ Real en Ontalvilla de Almazán" redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemisio Gil García y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carmelo Ortiz Vinuesa y que cuenta con un presupuesto total de 24.000 euros.

Durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se han presentado reclamaciones.

Adradas, 14 de octubre de 2010.- El Alcalde, José Antonio Martínez Moreno. 3327

## QUIÑONERÍA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del cultivo agrícola de los Lotes Número Uno y Número Dos, de una extensión de 87,804 Has., y 13,63 Has. respectivamente, de las que 46,69 Has. y 9,23 Has., son de labor respectivamente, y cuyos polígonos, parcelas y cabida de cada una de las fincas que componen cada lote están reflejados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quiñonería (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Ayuntamiento de la Quiñonería (Soria).
  2. Domicilio: C/ Plaza, 1.
  3. Localidad y Código Postal: Quiñonería (Soria) 42137.
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Tipo: Arrendamiento de dos lotes de cultivo agrícola.

b) Descripción del objeto: Adjudicación mediante concurso de dos lotes de cultivo agrícola, Lotes Número Uno y Número Dos, de una extensión de 87,804 Has., y 13,63 Has. respectivamente, de las que 46,69 Has. y 9,23 Has., son de labor respectivamente, y cuyas polígonos, parcelas y cabida se encuentran especificados en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Duración: Cinco años, campañas agrícolas: 2010/2011 a 2014/2015.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: concurso.

c) Criterios de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa.

4. *Tipo base de licitación.*

a) LOTE NUMERO UNO: El tipo de licitación de este lote será de Cuatro mil ochocientos cuarenta euros y sesenta y un céntimos (4.840,61 €), anuales, cantidad que podrá cubrirse o mejorarse, revisable anualmente según el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya en cada momento.

b) LOTE NUMERO DOS: El tipo de licitación de este lote será de Mil ciento treinta y un euros y ochenta y tres céntimos (1.131,83 €.) anuales, cantidad que podrá cubrirse o mejorarse, revisable anualmente según el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya en cada momento.

5. *Garantía exigidas.* Provisional: en cuanto al lote Número Uno de 145,22 euros; y en cuanto al Lote Número Dos de 33,95 euros. Asimismo la fianza definitiva será del 5% del remate total de cada uno de los lotes.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Plazo de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**. El plazo finalizará a las catorce (14) horas.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ Plaza, 1

3. Localidad y Código Postal: Quiñonería (Soria)

7. *Apertura de ofertas:* La apertura de las proposiciones será en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez horas del siguiente martes hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. *Gastos de Publicidad.* Serán por cuenta del adjudicatario.

9. *Otras informaciones.* En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., C/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., enterado del expediente para el arrendamiento del Lote nº ..... mediante

concurso, anunciado en el **Boletín Oficial de la Provincia** de ..... n.º ....., de fecha ....., hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Los licitadores presentarán, en sobre separado, los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Quiñonería, 19 de octubre de 2010.– La Alcaldesa, Concepción Villares Tejedor. 3329

## TARDAJOS DE DUERO

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Padrón Municipal correspondiente al 1º Semestre de 2010 de la Tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio de Tardajos de Duero, se expone al público por espacio de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Padrón.

Tardajos de Duero, 7 de octubre de 2010.– El Alcalde pedáneo, David Carramiñana Peña. 3330

## ESPEJÓN

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto citado podrán examinar el expediente y pre-

sentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

-Oficina de presentación: Ayuntamiento.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Espejón, 29 de septiembre de 2010.– El Alcalde, Juan Hernández García. 3331

## BOROBIA

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para farmacia en la Planta Segunda del nuevo Consultorio Médico sito en la Plaza del Olmo, nº 8 D, calificado como bien de dominio público, y que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Borobia, 19 de octubre de 2010.– El Alcalde, Miguel Ignacio Modrego Pardo. 3335

## DURUELO DE LA SIERRA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2010 y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por los conceptos citados, desde el día 28 de Octubre de 2010 hasta el día 28 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

El ingreso de tales tributos podrá realizarse a través de la Sucursal de la Caja Rural en Duruelo de la Sierra, en las horas de apertura al público de dicha oficina bancaria.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 127 de la Ley General Tributaria,

Duruelo de la Sierra, 21 de octubre de 2010.– El Alcalde, Román Martín Simón. 3336

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA

*ANUNCIO N° 20/2010 de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan.*

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación	Órgano que la tramita
38554081-D PALACIOS FERNANDEZ MARINA CL PONENT, N° 24, 08.187 SANTA EULALIA DE RONCANA BARCELONA	42-IND7-TPA-LAJ-10-000260 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Servicio Territorial de Hacienda de Soria C/ Linajes, 1, 42.003 Soria
72888026-Z HERNÁNDEZ CALONGE MARÍA AMÉRICA AV GENERAL PERÓN, N° 32, Piso 7 C. 28.027 MADRID	42-IND7-TPA-LAJ-10-000361 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Servicio Territorial de Hacienda de Soria C/ Linajes, 1, 42.003 Soria
72886421-L RUPEREZ ALMAZÁN LORENA UR CAMARETAS L, N° 1, Portal 1 Piso 1 C. 42.190 GOLMAYO. SORIA	42-IMD7-AGG-REQ-10-000217 REQUERIMIENTOS	Servicio Territorial de Hacienda de Soria C/ Linajes, 1, 42.003 Soria
X-2334606-Z DAI JINGJING CL JOSÉ TUDELA, N° 8. Piso 4° A, 42.005 SORIA	42-IND7-TPA-LTP-10-000321 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Servicio Territorial de Hacienda de Soria C/ Linajes, 1, 42.003 Soria
X-2334606-Z DAI JINGJING CL JOSÉ TUDELA, N° 8. Piso 4° A, 42.005 SORIA	42-IND7-TPA-LAJ-10-000460 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Servicio Territorial de Hacienda de Soria C/ Linajes, 1, 42.003 Soria

Soria, 25 de octubre de 2010.– La Jefa del Servicio Territorial de Hacienda, Ana María León Gonzalo.

3339

*ANUNCIO N° 20/2010 de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan.*

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación	Órgano que la tramita
16806870-B AGENJO AMAYAS ROBERTO CL NUESTRA SEÑORA DE CALATAÑAZOR, N° 18, Piso BJ. 42.004 SORIA	42-TES7-REI-REI-10-000001 T. LIQUIDACIONES DE REINTEGROS	Servicio Territorial de Hacienda de Soria C/ Linajes, 1, 42.003 Soria

Soria, 25 de octubre de 2010.– La Jefa del Servicio Territorial de Hacienda, Ana María León Gonzalo.

3340

*ANUNCIO N° 23/2010 de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan.*

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación	Órgano que la tramita
X-6989556-V CAMPANA DAVID MAX CL REAL, N° 65, 42.320 LANGA DUERO. SORIA	42-IBDO-TPA-LTP-10-000067 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. Burgo de Osma-Ciudad de Osma C/ Cañadas, 4. 42.300 Burgo de Osma-Ciudad de O. Soria
A-53974531 AQUIA SOLUCIONES DE COMUNICACION RD NARCISO MONTURIOL, N- 4. Portal 25A, 46.980 PATERNA. VALENCIA	42-IBDO-TPA-LTP-10-000071 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. Burgo de Osma-Ciudad de Osma C/ Cañadas, 4. 42.300 Burgo de Osma-Ciudad de O. Soria

Soria, 28 de octubre de 2010.– La Jefa del Servicio Territorial de Hacienda, Ana María León Gonzalo.

3384

## SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de ocupación de terrenos solicitada por D. Fernando Martínez Riaza, en nombre y representación de Ibernova Promociones, S.A.U., en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada "Colada de Anguita a Sagides y Chaorna, término municipal de Arcos de Jalón en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de 590,10 m<sup>2</sup> de terreno con motivo de la ejecución de instalación de línea eléctrica a 132 KV SET Layna-SET Medinaceli.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art., 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 20 de octubre de 2010.- El Jefe del Servicio, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 3320

- - -

Expediente de la ocupación solicitada por D. José Crescencio Largo Hernández, con motivo de depósito de pacas de paja, en la Vía Pecuaria "Vereda de Castejón", en el término municipal de Almenar de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 4 meses de 200 m<sup>2</sup> de terreno, en las Vías Pecuarias "Vereda de Castejón", en el término municipal de Almenar, con destino a la colocación de pacas de paja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto, 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4º planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 6 de octubre de 2010.- El Jefe del Servicio, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 3321

- - -

## SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de fecha 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de Sustitución celdas de MTM en CT "Plaza Mayor-Burgo de Osma a Plaza Mayor de El Burgo de Osma (100620540) en*

*T.M. de El Burgo de Osma (Soria). Expediente 9.875 46/2010.*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- En el Centro de Transformación "Plaza Mayor" topografía de edificación, se sustituyen las celdas de media tensión existentes por un equipo de SF<sub>6</sub> de dos celdas de línea y dos de protección, se sustituye el transformador de 200 KVA tipo B1 por otro de 400 KVA tipo B1 B2. a la par que se amplía con un cuadro de baja tensión de cuatro salidas trifásicas B2.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comer-

cio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 16 de septiembre de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3352

---

*RESOLUCIÓN de fecha 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica de Sustitución apartamentada eléctrica CT "Pedrizas" (100603120) en T.M. de Soria. Expediente 9.864 37/2010*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

En el Centro de Transformación "Pedrizas" sito en la calle del mismo nombre, tipo caseta prefabricada, se sustituyen las celdas de línea y protección de media tensión 13,2 kV, de corte al aire por un equipo compacto de SF6 de tres celdas de línea y dos de protección, y se sustituye el cuadro de baja tensión tipo B2 por otro normalizado de ocho salidas trifásicas.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes

a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 16 de septiembre de 2010.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3353

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 15/10/10, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

<u>Población</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>
ALCONABA	TITULAR	ISAÍAS RAMOS MARTÍNEZ
ALENTISQUE	TITULAR	FÉLIX CASADO LÓPEZ
ALENTISQUE	SUSTITUTO	CILINIA UTRILLA LAPUERTA
ARANCÓN	TITULAR	ÁNGEL GARCÍA BOZAL
BUBEROS	TITULAR	MARCOS ALMAJANO ANDRÉS
BUBEROS	SUSTITUTO	SANTIAGO ORTEGA ALONSO
DEZA	TITULAR	VICENTE ÁNGULO MUÑOZ
FUENTECAMBRÓN	TITULAR	PABLO RINCÓN PANCORBO
FUENTECAMBRÓN	SUSTITUTO	ÁNGEL RINCÓN MAZAGATOS
LOS RÁBANOS	TITULAR	SIXTO-ROSAS MORENO ALMAZAN
LOS RÁBANOS	SUSTITUTO	JUAN-ANTONIO RAMOS SACRISTÁN
MAGAÑA	TITULAR	MARÍA PILAR ZAMORA VIRTO
MAGAÑA	SUSTITUTO	ARMANDO HERAS BARRANCO
MOLINOS DE DUERO	TITULAR	ESTEBAN TERRAZAS GARCÍA
SANTA Mª DE HUERTA	SUSTITUTO	Mª INMACULADA ALONSO ORDÓÑEZ
VILLASAYAS	TITULAR	Mª DEL ROSARIO PILAR MUÑOZ MORENO
VILLASAYAS	SUSTITUTO	ANA ISABEL DE MIGUEL RUIZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 20 de octubre de 2010.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 3332

— — —

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 15/10/10 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "Trámite de Designación Directa" en las localidades siguientes de la provincia de Soria

<u>Municipio</u>	<u>Cargo de Juez de Paz</u>
BLIECOS	TITULAR
CALTOJAR	SUSTITUTO
GOLMAYO	TITULAR
GOLMAYO	SUSTITUTO
LA PÓVEDA DE SORIA	SUSTITUTO
LANGA DE DUERO	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 15 de octubre de 2010.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 3333

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ALMAZÁN

#### EDICTO

*Doña Victoria de la Antigua Correas Castillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0001037/2010 por el fallecimiento sin testar de D. Gerardo Rodrigo Jimeno ocurrido en Almazán el día 27 de febrero de 1983 promovido por Dª Marta de los Ángeles Rodrigo Rivas, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 19 de octubre de 2010.– La Secretaria, Victoria de la Antigua Correas Castillo. 3308

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria